



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, del Instituto de la Juventud de Castilla y León, por la que se convocan plazas en determinadas instalaciones juveniles del Instituto de la Juventud de Castilla y León, para el período estival del año 2022.

Por Orden FAM/1539/2010, de 25 de octubre, se regula el acceso y uso a determinadas instalaciones juveniles del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

En el artículo 6 se establece el procedimiento de acceso, señalando que se iniciará mediante convocatoria pública, acordada por resolución del Instituto de la Juventud de Castilla y León. Según este precepto, la convocatoria determinará el plazo de presentación de solicitudes, el número de plazas, los periodos de acceso y la modalidad de uso, en su caso.

Las plazas ofertadas son aquellas que no se tiene previsto utilizar para las actividades promovidas por el Instituto de la Juventud de Castilla y León durante el periodo estival.

La situación epidemiológica de riesgo controlado en que se encuentra, actualmente, la Comunidad de Castilla y León permite la pernocta en las actividades de tiempo libre y ha eliminado el control de aforos aunque se mantiene la obligación general de cautela y protección y provisión de información esencial, la obligación general de uso obligatorio de mascarillas y/o mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal y medidas generales de higiene y prevención. Aunque la incertidumbre sobre la evolución de los indicadores epidemiológicos hace imposible predecir las medidas de prevención que puedan ser aplicables a partir de julio de 2022. Por esta razón, el número de plazas ofertadas y los servicios ofrecidos inicialmente, para cada instalación, pueden verse modificados por las decisiones sanitarias que, en cada momento, adopte la Junta de Castilla y León.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas por la Orden FAM/1539/2010, de 25 de octubre, por la que se regula el acceso y uso a determinadas instalaciones juveniles del Instituto de la Juventud de Castilla y León.

RESUELVO:

Primero.– Objeto.

1. El objeto de esta resolución es la convocatoria de plazas en albergues y campamentos juveniles, de titularidad del Instituto de la Juventud de Castilla y León para el periodo estival del año 2022, en los periodos de acceso y modalidades de ocupación que figuran detallados, junto a la presente resolución, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el portal de juventud, <https://juventud.jcyl.es>

2. Los requisitos de los usuarios y el procedimiento de concesión de las plazas vienen determinados en la Orden FAM/1539/2010, de 25 de octubre, que regula el acceso y uso a determinadas instalaciones juveniles del Instituto de la Juventud de Castilla y León, con las especificidades establecidas en la presente resolución.

3. El régimen de uso de los campamentos juveniles podrá realizarse de acuerdo con la citada orden, según la siguiente tipología:

- a) Modalidad A: Incluye la utilización del recinto o edificios, menajes y utensilios de cocina, agua, gas y electricidad. Esta modalidad no incluye el material de actividades específicas ni, en su caso, el equipo técnico necesario para el desarrollo de la actividad, servicio de alimentación, productos de limpieza, ni el personal de servicios de cocina, mantenimiento o limpieza necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación que correrá a cargo del solicitante.

Cuando las plazas de una instalación sean adjudicadas en esta modalidad a varios solicitantes en un mismo período, el Instituto de la Juventud de Castilla y León podrá determinar que los servicios comunes de alimentación, limpieza, mantenimiento, socorrista acuático u otros similares sean prestados por empresas debidamente registradas. Las Secciones de Juventud donde esté ubicada la instalación asegurarán el cumplimiento de la normativa vigente en materia de juventud y cualquier otra normativa sectorial aplicable.

El Instituto de la Juventud de común acuerdo con las entidades y con un plazo máximo de antelación de 30 días previos a la fecha de entrada en la instalación, acordará la distribución y condiciones del alojamiento, el reparto de espacios e instalaciones, horarios...etc. así como cualquier otro aspecto organizativo que asegure tanto la ejecución de los programas de actividades previstos como el óptimo funcionamiento de la instalación.

En todo caso, para acceder a esta modalidad se deberá contar con un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad por importe no inferior a trescientos mil euros (300.000,00 €) y disponer de un plan de autocontrol de seguridad alimentaria acorde a la normativa vigente, que incluirá a todo el personal que manipule alimentos.

- b) Modalidad B: Incluye servicio de alimentación y personal de servicio necesario para el funcionamiento de la misma, debiendo aportar la entidad solicitante el equipo técnico, con la titulación correspondiente en materia de tiempo libre, necesario para el desarrollo de la actividad: coordinador o director, monitores y/o socorristas.

Segundo.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Tercero.– Forma de presentación de solicitudes y documentación complementaria.

Las solicitudes se presentarán en el formulario web «Solicitud de acceso a plazas en determinadas instalaciones juveniles», y se acompañarán de una memoria proyecto

descriptiva de la actividad a realizar, según formulario «*Memoria-proyecto*», que estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en el Portal de Juventud, <https://juventud.jcyl.es>.

Cada interesado presentará un solo formulario de solicitud donde podrán solicitar hasta 3 actividades, en cuyo caso deberán indicar el orden de prioridad de la instalación y actividad.

Las solicitudes se presentarán:

A) *Si el interesado es persona jurídica.*

Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Las solicitudes se presentarán telemáticamente junto con la memoria proyecto, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, accesible desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en la dirección <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

El interesado o su representante deberán disponer de DNI electrónico activado para firma digital, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como aquellos otros certificados que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. La relación de entidades prestadoras de servicios de certificación reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la citada sede electrónica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

En el caso de que, por razones técnicas, no se puedan presentar las solicitudes o el resto de la documentación de forma electrónica, se podrán presentar, excepcionalmente en el resto de formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las notificaciones y comunicaciones que los órganos competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades dirijan a las entidades en los procedimientos señalados en esta resolución se realizarán por medios electrónicos, para lo cual los interesados deberán acogerse al servicio disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) en la «Ventanilla del ciudadano», y suscribirse obligatoriamente al procedimiento «*Acceso y uso a determinadas instalaciones juveniles*».

Para la práctica de la notificación la Administración enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante, que este haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

La notificación electrónica se entenderá rechazada y por tanto realizada, cuando hayan transcurrido diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contenido, excepto si de oficio o a instancia del solicitante se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

Cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y el medio, dando por efectuado el trámite y siguiéndose el procedimiento. Cuando el interesado fuera notificado por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación la de aquella que se hubiera producido en primer lugar.

B) Si el interesado es persona física.

El interesado podrá elegir la tramitación electrónica, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado A).

Si el interesado no elige la tramitación electrónica, las solicitudes estarán disponibles en la citada sede electrónica en el campo Descargar formularios y anexos.

Las solicitudes se presentarán de forma presencial, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, preferentemente, en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sita en la calle Mieses, número 26, de Valladolid, o en cualquiera de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, así como en cualquiera de los lugares establecidos el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación.



Las notificaciones a los interesados, no obligados a relacionarse electrónicamente, de todas las actuaciones de esta convocatoria se practicarán en el lugar indicado en la solicitud.

Cuarto.– Información de precios aplicables.

El precio por los servicios prestados en cada instalación juvenil se podrá consultar en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>.

Quinto.– Régimen de impugnación.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 13 de diciembre de 2021.

La Directora General,
Fdo.: M.ª ESTELA LÓPEZ GARCÍA